



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2013-00290-00

De la solicitud de nulidad propuesto por el demandado JOSÉ OSCAR GIRALDO CÉSPEDES, por secretaría córrase traslado en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por el término de tres (3) días a las partes para que se pronuncien, pidan y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Memórese a los sujetos procesales el deber de enviar a las partes un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, so pena de las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 3 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9f35090a31001b9815e137d3f29970a13bae4fc4a4cd08429a5583cf18d213

Documento generado en 15/01/2021 04:48:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>